

42  
72

**REM**  
Número 8  
PROCURADURÍA  
JUDICIAL  
Ambiental y Agraria  
Pereira  
Código 71

Departamento  
Código 1  
Envío 11

**OBJETIVO**  
Número 8  
31-V-2017  
17-1-2017

Código 71

Departamento

Código 1  
Fecha 8  
27-06-2017  
17-1-2017



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 29848-2017

Fecha: 30/06/2017-09:13:28

Redibido por: MARÍA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1.6. Oficina Asesora de Control Interno

Asesor:

Pereira, junio 28 de 2017

Oficio. PJAA-28-721

Señores  
Oficina de Control Interno  
Alcaldía Municipal  
Carrera. 7 No. 18-55  
Pereira

Asunto: Requiere información seguimiento actualización e implementación PGIRS

Respetados señores reciban un cordial saludo,

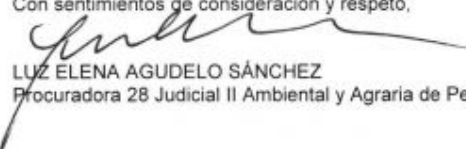
La Procuraduría Ambiental y Agraria de Pereira en ejercicio la función preventiva y control de gestión en los términos del artículo 277 de la Constitución Política y del Decreto 262 de 2000, se encuentra realizando seguimiento al proceso de actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS- de los distintos municipios del departamento de Risaralda, encontrando, a partir del más reciente informe rendido por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, que el municipio de Pereira no ha remitido los ajustes al PGIRS y al programa de aprovechamiento específicamente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 754 de 2014 y la Resolución 276 de 2016.

Es de advertir que el parágrafo del artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, reglamentario de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a las oficinas de control interno o quien haga sus veces evaluar el proceso de planeación, en toda su extensión.

En tal virtud, respetuosamente se le solicita informar a esta agencia del Ministerio Público las actuaciones realizadas en ejercicio de sus competencias tendientes a evaluar el proceso de planeación, específicamente respecto del PGIRS, lo que implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas (art. 12), para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales (art. 14), en esta importante materia.

Esta solicitud se formula en los términos del artículo 14-1 de la Ley 1775 de 2015 y deberá ser resuelta en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Con sentimientos de consideración y respeto,

  
LUZ ELENA AGUDELO SÁNCHEZ  
Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira

PROCURADURÍA 28 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA

Cra 8 # 42B-50 Edificio 843 Centro de Negocios, Piso 4.

Tel: 324-4018 Ext 65205

E-mail: [leagudelo@procuraduria.gov.co](mailto:leagudelo@procuraduria.gov.co)



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de junio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	29848
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUZ ELENA AGUDELO SANCHEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD INFORMACION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	WILSON PALACIO VASQUEZ - Jefe De Oficina Asesora De Control Interno	<b>Copia a:</b>	-

